



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	Construcciones IMAB S.A.S. Nit. 900137118 y Conrenta S.A.S. Nit. 9005632759
DEMANDADOS	Universidad San Buenaventura Nit. 8903074001
PROCEDENCIA	JUZGADO 16° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO COMISION ESTE DESPACHO	N° 050884003001 2020 00675 00
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIAMIENTO DE COMISION SE SUBCOMISIONA

Auxíliese y devuélvase la comisión proveniente del JUZGADO 16° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del Radicado de ellos: 05001 31 03 010 2019 00188 00) conforme a lo establecido en el art. 37 del Código General del Proceso.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5377199., del Municipio de Bello, ubicado en lote de terreno #2 – 3 Barrio Salento – Municipio de Bello, identificación en la escritura pública Nro. 1575 del 25 de marzo de 2014 de la Notaria 19 de Medellín. AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, quien podrá comisionar a los Inspectores de Policía, con facultades para fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y allanar en caso de ser necesario, con la advertencia que el auto que fije fecha para la diligencia deberá notificarse. Haciéndole saber igualmente que puede ejercer funciones por comisión, ya que el artículo 242 del Código de Policía, no deroga expresamente el artículo 38 del Código General del Proceso y conforme al artículo 13 de la misma codificación, las normas son



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y en ningún caso pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Se nombra como secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. , quien se ubica en la Calle 52 Nro. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono es 3221069 y 3173517371-3217808844, a quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama, el cual allegará copia de la tarjeta que la acredita como auxiliar de la justicia y de conformidad con el art. 1605/02 del CSJ.

Se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$300.000.

La parte interesada al momento de la diligencia, presentara documento idóneo que establezca la dirección del inmueble a secuestrar.

Actúa como apoderado Diana Lucia Barrientos Gómez TP. N° 39.059 del C.S.J.

C Ú M P L A S E
LUISA PATIÑO CADAVID
Jueza

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO- ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fff4e8cc15fc6bbf2ba54c8002e250e7b75bd8fd1aa2528c1cfb905a6a10e42

Documento generado en 27/05/2021 12:07:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>